



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/184/2017

Folio: 00891217

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de enero de 2018

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 20 de diciembre del 2017, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00891217 por el cual solicita:

***“Padrón de electores actualizado de los municipios de Tamaulipas, en el caso de que no se puedan dar las direcciones solo con los nombres o cantidades de cada municipio o comunidad que conforma el municipio”.***

Analizada la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado ***es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficio UT/407/2017, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, quien mediante el oficio DEOLE/014/2018, el Titular informó lo siguiente:

*“De la búsqueda en los archivos de esta Dirección Ejecutiva sobre el padrón de electores de Tamaulipas, pongo a su disposición en medio electrónico el último corte de lista nominal de electores del año 2016”.*

Aunado a lo expuesto en la respuesta proporcionada por el Director Ejecutivo de Organización de este Instituto, le informo que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que:

***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

Así mismo el criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de manera orientadora, establece que:

***No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.***

Aunado a lo anteriormente expuesto por el Director Ejecutivo, el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*“Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

...

3. *El padrón y la lista de electores*

Motivo por el cual solamente se le hace llegar la información que obra en nuestros archivos. De requerir información más específica y desglosada puede usted solicitarle la información u orientación al Instituto Nacional Electoral vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado y toda vez que la respuesta emitida por el Director Ejecutivo se encuentra apegada a derecho, se anexa a la presente y por conducto de esta Unidad se remite al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/407 /2017  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2017

**LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y**  
**LOGÍSTICA ELECTORAL**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	20-12-2017	UT/SUT/184/2017	00891217

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 10 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

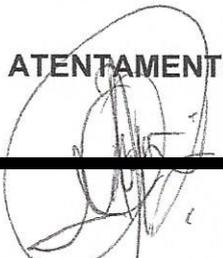
Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

  
**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento.  
C.c.p. LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA. Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento.  
C.c.p. ARCHIVO



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/014/2018

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero de 2018

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención a su Oficio No. UT/407/2017 de fecha 20 de diciembre del 2017, mediante el cual remite solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 00891217, donde solicita *“Padrón de electores actualizado de los municipios de Tamaulipas, en el caso de que no se puedan dar las direcciones solo con los nombres o cantidades de cada municipio o comunidad en el municipio”*; por lo anterior me permito informar lo siguiente:

De la búsqueda en los archivos de esta Dirección Ejecutiva sobre el padrón de electores de Tamaulipas, pongo a su disposición en medio electrónico el último corte de lista nominal de electores del año 2016.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



*ATENTAMENTE*

**LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA**  
*Director Ejecutivo*



C.c.p.- MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Consejera Presidenta Provisional.- Para superior conocimiento.  
LIC. MTRÓ. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA encargado de Despacho de la Secretario Ejecutivo del IETAM. Mismo fin.  
ARCHIVO.